



Garraiorako  
Ohitura  
Egokien  
Kodea

Código de  
Buenas  
Prácticas para el  
Transporte



**Sigue este Código**

ELUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

GARRIAO ETA  
HERRI LAN SAIA

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES  
Y OBRAS PÚBLICAS



**Sigue este Código**



**EUSKO JAURLARITZA**  
**GOBIERNO VASCO**

GARRAIO ETA HERRI LAN SAILA  
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES  
Y OBRAS PÚBLICAS

**INTRODUCCION .5**

**1 PRINCIPIOS BASICOS .8**

- 1.1.- **PRINCIPIO** DE RECONOCIMIENTO DE LOS COMPONENTES DE PARTIDA .8
- 1.2.- **PRINCIPIO** DE EFICIENCIA EN EL SERVICIO Y DISTRIBUCIÓN DE VENTAJAS ENTRE LAS PARTES .9
- 1.3.- **PRINCIPIO** DE DOCUMENTACIÓN .9
- 1.4.- **PRINCIPIO** DE RECIPROCIDAD (PRESTACIONES VS. CONTRAPRESTACIONES) .9
- 1.5.- **PRINCIPIO** DE NO DISCRIMINACIÓN .9
- 1.6.- **PRINCIPIO** DE LIBERTAD EN LA CONTRATACIÓN .10
- 1.7.- **PRINCIPIO** DE TRANSPARENCIA .10
- 1.8.- **PRINCIPIO** DE INTERACCIÓN .10
- 1.9.- **PRINCIPIO** DE CALIDAD EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DEL INTRUSISMO .10
- 1.10.- **PRINCIPIO** DE SEGURIDAD .11
- 1.11.- **PRINCIPIO** DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE .11
- 1.12.- **PRINCIPIO** DE ARBITRAJE .11
- 1.13.- **PRINCIPIO** DE LEGALIDAD .11

**2 REGLAS QUE DEBEN REGIR ALGUNAS DE LAS ACTUACIONES DEL SECTOR DEL TRANSPORTE EN: .12**

- PESO .12
- AUTÓNOMOS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE .12
- TRANSPORTE COMPLEMENTARIO .12
- CARGA Y DESCARGA .13
- USO DE GASÓLEOS NO PERMITIDOS .13
- TACÓGRAFOS, TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO Y LIMITADOR DE VELOCIDAD .13
- REDUCCIÓN DEL IMPACTO MEDIOAMBIENTAL EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA .13
- PRESIONES EMPRESA CARGADORA, TRANSPORTISTA Y VICEVERSA .14

**3 DOCUMENTO DE TRANSPORTE .15**

- 3.1.- FORMALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS CONTRACTUALES .15
- 3.2.- DATOS A INCLUIR EN EL DOCUMENTO DE TRANSPORTE .15
  - 3.2.1.- PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO CONTRACTUAL .15
  - 3.2.2.- PRECIO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE Y OTROS COMPLEMENTARIOS AFECTADOS POR EL ACUERDO CONTRACTUAL .16
  - 3.2.3.- PAGO DE LOS SERVICIOS EFECTUADOS .16
  - 3.2.4.-CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS .16

**4 OTROS ACUERDOS Y RECOMENDACIONES .18**

- 4.1.- TRANSPARENCIA DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-EMPRESARIAL DE LAS PARTES CONTRATANTES .18
- 4.2.- RENEGOCIACIÓN .18

**5 ACTUALIZACIÓN DEL CODIGO .19**

**6 PUBLICIDAD DEL CODIGO .19**

**7 REGLAMENTACIÓN DEL CODIGO .19**





## INTRODUCCIÓN

En las conversaciones mantenidas por las diferentes Administraciones y representantes de los distintos ámbitos del sector de transportes (Asociaciones de transportistas, Sindicatos de transportistas, Federación Cooperativas de transportistas de Euskadi, Asociación de Consejeros MM.PP. y Asociaciones de Transitarios), se ha intentado poner de manifiesto, los principios que deben regir las actuaciones del sector de transportes, así como señalar las cuestiones de más urgente solución para el mismo, todo ello, con el fin de elaborar un Código de Buenas Prácticas para el transporte.

El Código de Buenas Prácticas Mercantiles en la contratación de transporte de mercancías por carretera pretende convertirse en un instrumento que facilite las relaciones contractuales, y fomente la observancia de las mejores prácticas en las transacciones comerciales en el transporte para las y los usuarios del transporte de mercancías y para las y los operadores del transporte.

La adhesión al Código implica el compromiso de respetar los principios y reglas que en el mismo se contienen en la práctica cotidiana de la empresa adherida, la cual, indudablemente, mejorará su imagen comercial a partir de ese momento tanto ante los demás agentes que intervienen en el mercado como ante su propia clientela, alcanzando mayor grado de seguridad jurídica en sus relaciones mercantiles.

A aquellas empresas transportistas o cargadoras adheridas libremente al presente Código, se les verificará un reconocimiento expreso por medio de un documento emitido por el Departamento de Transportes y Obras Públicas de Gobierno Vasco, en el que se expliciten las condiciones básicas de este Código y la adhesión al mismo por parte de la persona titular de dicho documento.



## PARTE ACTIVA Y BENEFICIARIA DEL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS

### PARTE ACTIVA:

- 1.- **Transportistas**
- 2.- **Empresas Cargadoras**
- 3.- **Operadores del transporte**
- 4.- **La Administración** en sus diferentes facetas y departamentos que intervienen en la actividad de transportes (Tráfico, Hacienda, Trabajo, Transportes ...)

Estas son, las y los protagonistas, cada vez que se realiza un contrato de transportes de mercancías por carretera.

### PARTE BENEFICIARIA:

- 1.- **Transportistas**
- 2.- **Empresas cargadoras**
- 3.- **Operadores del transporte**

Además de parte activa, serían las y los primeros beneficiarios, dada la mayor transparencia del mercado y poder ejercer el juego de la oferta y demanda sin competencias desleales, utilizando cada uno de ellos, las mayores ventajas que le pueda proporcionar la optimización de su negocio en todos los aspectos dentro de unas reglas de juego comúnmente aceptadas.

- 4.- **La sociedad** en general, sería también beneficiaria del cumplimiento del Código de Buenas Prácticas, ya que al realizarse la actividad del transporte con niveles de seguridad y calidad óptimos, supondrá para la sociedad mayores cotas de bienestar y mejora de vida. A la vez, un buen comportamiento ambiental por parte de las y los profesionales del transporte redundará en beneficio del ecosistema que tanto preocupa en este momento actual.
- 5.- **El mercado** será también un beneficiario del cumplimiento del Código de Buenas Prácticas, ya que, la mayor eficacia en el movimiento de las mercancías, en definitiva y a largo plazo redundará en poder ofrecer un mejor servicio a los clientes.





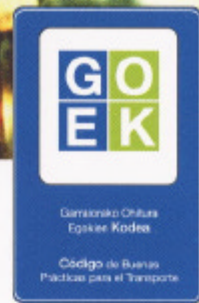
## Código de Buenas Prácticas Mercantiles en la Contratación de Transportes de Mercancías por Carretera

Garraiorako Ohitura Egokien Kodea | Código de Buenas Prácticas para el Transporte | Garraiorako Ohitura Egokien Kodea | Código de Buenas Prácticas para el Transporte



**EUSKO JAURLARITZA**  
**GOBIERNO VASCO**

GARRAIO ETA HERRI LAN SAILA  
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES  
Y OBRAS PÚBLICAS



# Por principio, ponlo en práctica



## 1.1 PRINCIPIO DE RECONOCIMIENTO DE LOS COMPONENTES DE PARTIDA

Las y los transportistas, usuarios del transporte de mercancías y operadores de transportes adheridos al presente Código asumen que en la contratación de los servicios cada parte contratante debe conocer los componentes de partida de su interlocutor comercial.

**Componentes de partida de usuario:** deberá poner en conocimiento del transportista, o en su caso de la o el operador de transportes, en caso de un solo viaje: peso a transportar, volumen, tipo de mercancía, número de repartos, en su caso, distancia kilométrica, lugar, hora y forma de carga y descarga. En caso de ser un contrato de más larga duración pondrá en su conocimiento: tipo de mercancía, lugares y formas de carga y descarga, urgencias, número de expediciones, distancias, frecuencia, planificación por su parte respecto a las expediciones, así como los componentes relacionados con otras prestaciones complementarias que, en su caso, pacten las partes.

**Componentes de partida del operador de transportes:** cuando en la contratación del transporte intervenga un operador de transportes, deberá poner en conocimiento de la o el transportista y de la o el usuario del servicio los componentes de partida que le hayan sido suministrados por la otra parte, así como los costes y eficiencias derivados de su propia intervención.

**Componentes de partida del transportista:** deberá poner en conocimiento de la o el usuario del servicio, o en su caso de la o el operador de transportes cuando es por un solo viaje: las características del vehículo, la disponibilidad del mismo, la capacidad de carga, volumen, y precio del transporte. En caso de ser un contrato de más larga duración pondrá en su conocimiento: número de vehículos disponibles, características de los mismos, y la sinergia de los servicios de transporte conjuntamente compartida con el usuario.



## **1.2 PRINCIPIO DE EFICIENCIA EN EL SERVICIO Y DISTRIBUCIÓN DE VENTAJAS ENTRE LAS PARTES**

Las y los transportistas, las y los usuarios del transporte de mercancías y las y los operadores de transporte adheridos al presente Código se obligan a realizar su actividad de forma óptima (con garantías de calidad y seguridad) con el fin de que todas las personas relacionadas con los servicios concertados obtengan ventajas en los términos siguientes:

- La o el transportista explotará eficientemente sus medios y recursos.
- La o el usuario del transporte mejorará su estructura de costes.
- La o el destinatario de las mercancías obtendrá un mejor servicio, con mayor calidad teniendo en cuenta la atención, el compromiso, el tiempo de prestación, el esmero y los precios.

Mejorando la eficiencia de toda la cadena logística se obtendrán beneficios significativos tanto para la o el consumidor particular como para la sociedad en general.

## **1.3 PRINCIPIO DE DOCUMENTACIÓN**

Con objeto de aumentar la seguridad jurídica de las partes contratantes y facilitar el cumplimiento de las condiciones acordadas, se recomienda la formalización de un documento de transporte escrito, en el que se reflejarán una serie de datos correspondientes a los acuerdos que libremente hayan pactado la o el transportista, las o los operadores del transporte y la o el usuario del servicio de transporte.

## **1.4 PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD (PRESTACIONES VS. CONTRAPRESTACIONES)**

Las y los transportistas, las o los usuarios del transporte de mercancías y las o los operadores de transporte adheridos al presente Código basarán sus negociaciones y pactos en la existencia de contrapartidas racionales en sus transacciones comerciales.

## **1.5 PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN**

Las y los transportistas, las o los usuarios del transporte de mercancías y las o los operadores de transportes adheridos al presente Código ofertarán, las mismas condiciones iniciales para la contratación de servicios de transporte iguales, atendiendo a tal efecto al número y características de las expediciones a realizar, sus condiciones de pago y el periodo de vigencia y/o continuidad de los contratos.



## **1.6 PRINCIPIO DE LIBERTAD EN LA CONTRATACIÓN**

Las y los transportistas, las y los usuarios del transporte y las y los operadores de transportes adheridos al presente Código gozarán en todo momento, de plena libertad para poder elegir los profesionales del transporte con quien deseen realizar sus transacciones comerciales, siempre basada esta elección en los criterios de no discriminación, calidad y seguridad fundamentalmente.

## **1.7 PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA ENTRE LOS INTERVINIENTES EN LA NEGOCIACIÓN**

Las y los transportistas, las y los usuarios del transporte de mercancías y las y los operadores de transportes adheridos al presente Código pondrán a disposición de su interlocución comercial un documento particular en el que, respectivamente, recogerán sus condiciones de partida en la negociación, el cual servirá, asimismo, de base para cualquier negociación futura entre las partes dentro de un período de vigencia determinado en el propio documento.

El referido documento tendrá carácter reservado, no pudiendo ser utilizado por ninguna de las personas intervinientes en la negociación fuera de su relación con las demás partes afectadas.

## **1.8 PRINCIPIO DE INTERACCIÓN**

Las y los transportistas, las o los usuarios del transporte de mercancías y las y los operadores de transportes adheridos al presente Código aprobarán libremente el marco de cooperación que sirva de base a su acuerdo contractual, y quedarán comprometidos, salvo caso de fuerza mayor, a cumplir las condiciones pactadas aún en el supuesto de sobrevenir circunstancias externas y ajenas que planteen su incumplimiento, ya sea temporal o definitivamente, como consecuencia de reivindicaciones cuyo contenido ya hubiese sido superado en sus recíprocas relaciones.

## **1.9 PRINCIPIO DE CALIDAD EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE.**

Las y los transportistas, las o los usuarios del transporte de mercancías y las o los operadores de transportes adheridos al presente Código partirán de la base de que el precio no es el único argumento a tener en cuenta en la negociación, asumiendo la calidad de sus respectivas contraprestaciones como ventaja competitiva que deberá ser valorada.

A tal efecto, cada una de las partes contratantes podrá exigir a las demás que demuestren su capacidad para cumplir la totalidad de los requisitos que garantizan una correcta explotación empresarial, solicitando, cuando así proceda, la presentación de las pertinentes certificaciones acreditativas del correcto funcionamiento del sistema de calidad que tengan implantado.

### 1.10 PRINCIPIO DE SEGURIDAD

Las y los transportistas, las o los usuarios del transporte de mercancías y las o los operadores de transportes adheridos al presente Código partirán de la base de que el precio no es el único argumento a tener en cuenta en la negociación, asumiendo la seguridad con que realizan sus respectivas contraprestaciones como ventaja competitiva que deberá ser valorada.

A tal efecto, cada una de las partes contratantes, podrá exigir a las demás que cumplan sus obligaciones contractuales con la seguridad que en cada caso el servicio de transporte a desarrollar requiera, pudiéndose negar la otra parte a cumplir la contraprestación que le compete, si no se cumplen las normas de seguridad pertinentes.

### 1.11 PRINCIPIO DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Las y los profesionales del transporte deben intentar dar soluciones a los problemas ambientales causados por su actividad empresarial. El objetivo en este campo consiste en buscar que las innovaciones en el sector del transporte en pro de la actividad empresarial supongan a la vez mejoras medioambientales.

Un buen comportamiento ambiental, refuerza los programas innovadores de ahorro de combustible, suponen ventajas competitivas y de comercialización que se traducen en rentabilidad ambiental y económica.

### 1.12 PRINCIPIO DE ARBITRAJE

Las y los transportistas, las y los usuarios del transporte de mercancías y las y los operadores de transportes adheridos al presente Código quedarán comprometidos salvo manifestación en contrario, desde el momento de su adhesión, a someter los conflictos relativos al cumplimiento de los contratos que celebren, así como los referidos a cualquier otro extremo contenido en este Código al arbitraje de las Juntas Arbitrales del Transporte reguladas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y sus normas de desarrollo, obligándose a proporcionar a la Junta actuante en cada caso la información que se requiera para analizar la controversia planteada, así como a acatar sus decisiones.

### 1.13 PRINCIPIO DE LEGALIDAD

Las y los transportistas, las o los usuarios del transporte de mercancías y las y los operadores de transportes adheridos al presente Código quedarán comprometidos a plasmar sus acuerdos en base a las cláusulas y condiciones en desarrollo de la legalidad vigente, y especialmente a establecer prácticas operativas que afecten positivamente a la seguridad vial.





## Por principio, practica la seguridad



REGLAS QUE DEBEN REGIR LAS ACTUACIONES  
DEL SECTOR DEL TRANSPORTE EN:

### **PESO**

Las y los transportistas y las o los usuarios del transporte adheridos al presente Código, se comprometen a que la carga sea la adecuada. Con el fin de asegurar un transporte de calidad y en unas condiciones de seguridad óptimas, lo que supondrá una mejora en el servicio tanto para la o el transportista que lo realiza como para la sociedad en general.

### **ACCESO A LA ACTIVIDAD**

La Administración regulará de una forma más estricta la posibilidad de ejercer la actividad de transporte por carretera, exigiendo se cumplan unos mínimos requisitos que posibiliten el acceso a la actividad en unas condiciones suficientes para prestar un servicio con la calidad y seguridad necesarias.

### **TRANSPORTE COMPLEMENTARIO**

Las y los usuarios del transporte y las o los operadores de transportes adheridos al presente Código, se comprometen a no contratar transporte complementario privado.

Por otro lado, la Administración realizará un análisis exhaustivo de la documentación para conceder tarjetas privadas, y otorgando éstas cuando sean estrictamente necesarias y esta necesidad esté suficientemente justificada.

## **CARGA Y DESCARGA**

En los servicios de transporte de mercancías por carretera, las operaciones de carga del envío en los correspondientes vehículos, así como las de descarga de éste, salvo que expresamente se pacte otra cosa, serán por cuenta respectivamente de la empresa cargadora y de la consignataria cuando el peso total del envío sea superior a cincuenta kilogramos o su volumen exceda de un metro cúbico. No obstante, el transportista podrá impartir instrucciones para la estiba de las mercancías que integran dicho envío.

Por el contrario, cuando el peso total del envío sea igual o inferior a cincuenta kilogramos y su volumen no exceda de un metro cúbico, las operaciones de carga y descarga, salvo que expresamente se pacte otra cosa, y en todo caso la estiba de las mercancías que lo integran, serán por cuenta de la o el transportista.

## **COMBUSTIBLES**

Las y los transportistas adheridos al presente Código se comprometen a no utilizar en el desarrollo de la actividad de transporte por carretera gasóleos no permitidos, ya que la utilización de éstos es una práctica sancionable que incide en la competencia desleal dentro del propio sector.

## **TACÓGRAFOS. TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO Y LIMITADOR DE VELOCIDAD**

Las y los transportistas y las o los usuarios del transporte adheridos al presente Código, se comprometen a llegar a acuerdos entre los mismos, con el fin de que se respeten, el tacógrafo, los periodos de conducción y los periodos de descanso efectivos, y el limitador de velocidad, ya que un uso adecuado de estos instrumentos proporciona un alto grado de seguridad vial e incluso una mejora en la calidad de vida de las y los conductores.

## **REDUCCIÓN DEL IMPACTO MEDIOAMBIENTAL EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA**

Las y los profesionales del transporte deberán asegurarse del buen mantenimiento de sus vehículos, sobre todo en lo referente al consumo de combustible.

La Administración por su parte, deberá informar sobre las nuevas tecnologías y promocionar la adquisición de nuevos vehículos que experimenten con las mismas (combustibles alternativos y nuevas tecnologías de motores) que reduzcan drásticamente el consumo de combustible.



Asimismo, deberá proporcionar una formación completa de sensibilización durante la conducción, incluida la cortesía frente a otros usuarios de la carretera y la corrección en las áreas urbanas que deben atravesar.

### RELACIONES EMPRESA CARGADORA, TRANSPORTISTA Y VICEVERSA

En las relaciones entre la empresa cargadora – transportista y transportista - empresa cargadora, las y los transportistas y las empresas cargadoras adheridos al presente Código, se comprometen a fomentar acuerdos, entre las Asociaciones de cargadores y Asociaciones de transportistas, así como directamente entre la empresa cargadora y la o el transportista, que especifiquen las condiciones de trabajo, precios, etc.

Compromiso estricto, de todas las partes a no ejercer posiciones de dominio que impidan la libre concurrencia y competencia en cualquier mercado.



## Por principio, condúcete con garantías



### DOCUMENTO CONTRACTUAL

#### **3.1** FORMALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS CONTRACTUALES

Con objeto de conseguir la máxima claridad de los acuerdos contractuales, así como para facilitar su conocimiento por los órganos encargados de garantizar y supervisar su cumplimiento, las y los transportistas, las y los usuarios del transporte de mercancías y las y los operadores del transporte se obligan a documentar, una serie de datos mínimos respecto de los acuerdos contractuales que concluyan, mediante escrito firmado por personas capacitadas para obligar contractualmente a sus respectivas empresas.

#### **3.2** DATOS A INCLUIR EN EL DOCUMENTO DE TRANSPORTE

##### **3.2.1. PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO CONTRACTUAL**

El plazo de vigencia del acuerdo contractual quedará determinado por sus fechas de inicio y finalización. En caso de que la duración de la relación se pacte mediante una fórmula del tipo de "hasta la próxima negociación", "hasta que alguna de las partes lo denuncie" u otra similar, se pactará adicionalmente un plazo de preaviso que deberá figurar en el propio acuerdo.

##### **3.2.2. PRECIO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE Y OTROS COMPLEMENTARIOS AFECTADOS POR EL ACUERDO CONTRACTUAL:**

**Determinación del precio de los servicios de transporte.** El precio de los servicios de transporte y, en su caso, de otros complementarios incluidos en el acuerdo contractual se pactará de forma transparente y diferenciada, teniendo en cuenta las circunstancias y características particulares de explotación de cada uno de dichos servicios.



Si el precio del transporte es pagado directamente por quien fabrica la mercancía, se reflejará en el documento el precio, y en su caso, la forma de pago. Si el contrato de transporte se realiza a través de un operador, en el documento figurará el precio pagado por la o el fabricante y el precio detruido por la o el operador.

### 3.2.3. PAGO DE LOS SERVICIOS EFECTUADOS

**Plazo de pago acordado.** Cuando no se pacte expresamente otra cosa en el acuerdo contractual, se entenderá que los servicios realizados se pagarán al contado, previa presentación del albarán, carta de porte u otro documento acreditativo de la recepción de la mercancía en destino debidamente conformado, acompañado de la correspondiente factura. Cuando se acuerde diferir el pago, deberá pactarse expresamente el número de días en que dicho pago quedará aplazado, así como el interés que se deberá pagar, si se acuerda, por el retraso pactado.

**Forma de pago acordada.** El medio a través del que se pagarán los servicios realizados (cheque, transferencia, efectivo, etc.) deberá quedar expresamente reflejado en el acuerdo contractual.

### 3.2.4. CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

**Plazo de realización del servicio contratado.** El plazo de realización del servicio contratado se reflejará expresamente en el acuerdo contractual, entendiéndose como tal el período de horas y/o días comprendido desde la recepción de las mercancías por la o el transportista hasta la entrega de aquellas en destino en las condiciones acordadas, salvo causa de fuerza mayor.

**Condiciones sobre los elementos de transporte reutilizables.** Cuando la o el usuario del transporte de mercancías o, en su caso, la o el operador de transportes aporte para la realización de los servicios contratados los soportes de la carga u otros elementos de transporte que resulten reutilizables, se pactarán expresamente en el acuerdo contractual las condiciones de custodia, retorno, respeto y devolución de éstos a quien los aportó o a otra entidad distinta definida en el contrato, así como las contraprestaciones a las que, en su caso, tendrá derecho la o el transportista.

**Lugar y condiciones de entrega de las mercancías.** En el acuerdo contractual se definirán expresamente de forma clara el lugar o lugares y las condiciones en que las mercancías deberán ser entregadas a la o el transportista para su transporte y por éste a la o el destinatario. Si se produjesen modificaciones sobre lo acordado inicialmente, los gastos que las mismas ocasionen serán de cuenta de la parte que haya producido dichas variaciones.

**Penalización por demoras en la entrega, carga y descarga de las mercancías.** Se pactarán expresamente y de forma clara en el acuerdo contractual la cuantía y condiciones de aplicación de penalizaciones por demora en la realización de los distintos procesos necesarios para el cumplimiento del servicio contratado, ya sean ocasionadas inicialmente por la o el usuario del transporte, la o el operador de transporte o por quienes actúan como mandatarios suyos (retrasos en los plazos pactados para la entrega de las mercancías al transportista), durante la realización del servicio por la o el transportista, la o el operador de transporte (retrasos en la presentación del vehículo para la carga o en la entrega de las mercancías en destino) o a la finalización del servicio por la o el destinatario (retraso en la recepción de las mercancías transportadas).

Para una más correcta determinación de tales circunstancias, se registrarán en el albarán, carta de porte u otros documentos mediante los que hubiere formalizado la entrega de las mercancías la o el transportista y/o la recepción de éstas en destino, la fecha y la hora en que se hayan ido produciendo los siguientes hechos: presentación del vehículo para la carga, entrega material de las mercancías la o el transportista, salida del vehículo del lugar en que se ha efectuado la carga, llegada del vehículo al lugar de destino del transporte y recepción de las mercancías por la o el destinatario.

Excesos de tiempo en la realización de un transporte determinado imputable la o el transportista, salvo causas de fuerza mayor justificables.







## Cumplirlo es prioritario



### 4 OTROS ACUERDOS Y RECOMENDACIONES

#### 4.1 TRANSPARENCIA DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-EMPRESARIAL DE LAS PARTES CONTRATANTES

Las y los transportistas, las y los usuarios de transporte de mercancías y las y los operadores de transporte adheridos al presente Código se comprometen a presentar sus estados financieros en el Registro Mercantil con la periodicidad que marca la legislación vigente.

Las Empresas no obligadas a ello por la Ley acreditarán suficientemente, no obstante, su capacidad económico-empresarial a petición de cualquier otra empresa adherida a éste Código con la que mantengan alguna relación comercial estable.

#### 4.2 RENEGOCIACIÓN

Las y los transportistas, las y los usuarios de transporte de mercancías y las y los operadores de transporte adheridos al presente Código asumen que la renegociación de las condiciones pactadas en un acuerdo contractual dentro de su plazo de vigencia sólo quedará justificada cuando, a su vez, las condiciones de hecho y puntos de partida tenidos en cuenta en el momento en que aquél se concluyó hayan sufrido una variación sustancial y especialmente cuando se modifiquen las tarifas oficiales vigentes, cuando éstas existan.

Así mismo, las y los transportistas, las y los usuarios de transporte y las y los operadores de transporte, podrán pactar cláusulas de revisión automática respecto a las condiciones pactadas inicialmente.



## 5 ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO

Con objeto de mantener vivo y actualizado el contenido del presente Código, se revisará su contenido periódicamente a fin de adaptarlo a la realidad mercantil del momento y, en su caso, entrar a regular nuevas cuestiones que, no obstante por no encontrarse previstas inicialmente, representen problemas puntuales en las relaciones entre las y los transportistas, las y los usuarios del transporte de mercancías y las y los operadores del transporte que requieran una solución armonizada.



## 6 PUBLICIDAD DEL CÓDIGO

Las distintas Administraciones y las personas representantes de los distintos sectores del transporte que han participado en la elaboración del presente Código o que posteriormente se adhieran a él se obligan a utilizar los medios que consideren idóneos para dar la máxima publicidad a su contenido.

Asimismo, darán publicidad, periódicamente, de las empresas que se hubieran adherido al Código, las cuales serán las únicas que puedan utilizar el distintivo que, en su caso, se establezca como identificativo de dicha circunstancia.



## 7 REGLAMENTACIÓN DEL CÓDIGO

La Administración (Departamento de Transportes y Obras Públicas) se compromete a desarrollar aquellos aspectos, que se consideren oportunos del presente Código, aprobando los correspondientes Reglamentos.





## Código de Buenas Prácticas para el Transporte

